



333

2021 - Año de homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y LA MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO.

Entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, representada por el Dr. Gabriel Lerner, D.N.I. N.º 14.872.833, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA SECRETARÍA**" por una parte, y la Municipalidad de Pico Truncado, representado por su Intendente Sr. Osvaldo Rubén Maimó, D.N.I. Nº10.569.235 con domicilio en la calle 9 de julio 450, ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la implementación de un (1) proyecto denominado "TALLERES BARRIALES" cuyo objetivo es brindar herramientas en términos de oficios y así impactar en la capacidad de los jóvenes de nuestra localidad y sus entornos., y de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-----

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. "**LA MUNICIPALIDAD**" se obliga a desarrollar el proyecto denominado "TALLERES BARRIALES", que tendrá lugar en la sede que "**LA MUNICIPALIDAD**" destine a tales efectos a lo largo de seis (6) meses de ejecución. Las actividades deberán iniciarse a partir de la fecha del pago del presente Subsidio debiendo notificar a "**LA SECRETARÍA**" la fecha del inicio de actividades.-----

TERCERA: TRANSFERENCIA. "**LA SECRETARIA**" se compromete a transferir a "**LA MUNICIPALIDAD**" un monto total de **PESOS UN MILLON (\$1.000.000)** en concepto de Subsidio No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio y en el lugar indicado en la Cláusula precedente. La suma mencionada será abonada en UN (1) pago y deberán ser aplicadas de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-----

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. "**LA MUNICIPALIDAD**" tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio a las actividades de conformidad con lo reglado por CLÁUSULA SEGUNDA. B) Efectuar el seguimiento y monitoreo de las



2021 - Año de homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

actividades que se realicen en el marco del presente convenio. C) Presentar a **"LA SECRETARÍA"** la información de inicio de actividades; un (1) informe bimestral según los requerimientos de **"LA SECRETARÍA"** y un informe final dentro de los veinte (20) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por **"LA SECRETARÍA"**. D) **"LA MUNICIPALIDAD"** declara conocer lo reglado por Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. E) Remitir, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. F) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. G) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo II que forma parte integrante del presente convenio. H) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA – SECTOR DE RENDICIÓN DE CUENTAS para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. I) Utilizar los fondos a que hace mención la CLÁUSULA TERCERA que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de **"LA SECRETARÍA"**. J) Asistir a todas las actividades convocadas por **"LA SECRETARÍA"**. K) En caso de que **"LA MUNICIPALIDAD"** no diera cumplimiento a la ejecución del Programa en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo. L) A expresa solicitud de **"LA SECRETARÍA"** publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general, la



*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

2021 - Año de homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein

siguiente leyenda institucional: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA", por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que "LA SECRETARÍA" indique.-----

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. "LA SECRETARÍA" se compromete a: A) Transferir a "LA MUNICIPALIDAD" la suma estipulada en la CLÁUSULA TERCERA para financiar la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos de las actividades mencionadas precedentemente.-----

SEXTA: FACULTADES DE CONTROL. "LA SECRETARÍA" queda facultada a realizar los controles de gestión, seguimiento y monitoreo sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público. -----

SÉPTIMA: FACULTADES DE CADUCIDAD. La falta de cumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "LA SECRETARÍA" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.-----

OCTAVA: "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos -----

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein"

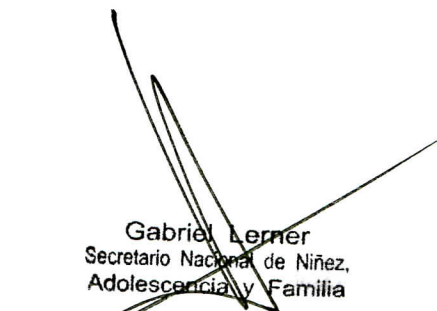


obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio. A tal efecto, **"LA MUNICIPALIDAD"** mantendrá indemne a **"LA SECRETARÍA"** frente a cualquier reclamo relacionado con ello. -----

DECIMA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 05 días del mes de Mayo de 2021.


Osvaldo Ruben Maimo
Intendente Municipal
Municipalidad de Pico Truncado (S.C)


Gabriel Lerner
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia



"2021: A 100 Años de las Huelgas Obreras de la Patagonia – Memoria, Verdad y Justicia"
"2021 "Año del Centenario de la Ciudad de Pico Truncado"

**DECRETO MUNICIPAL N°
PICO TRUNCADO (SC);**

0844
15 ABR 2021

VISTO:

El Expediente Municipal N° 0462/DPP/2021 del Registro de la Municipalidad de Pico Truncado; y,

CONSIDERANDO:

Que, en estos actuados se agrega el Convenio de Cooperación entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de fecha 05 de marzo del 2021 suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por su titular el Dr. Gabriel LERNER, titular del DNI N° 14.872.833 con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón N° 524- 4° piso, ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de Pico Truncado representada por el señor Intendente Municipal Osvaldo Rubén MAIMO, titular del DNI N° 10.569.235 con domicilio legal en calle 9 de julio N° 450 de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz;

Que, el presente Convenio tiene por objeto la implementación de un (1) proyecto denominado "TALLERES BARRIALES", cuyo objetivo es brindar herramientas en términos de oficios y así impactar en la capacidad de los jóvenes de nuestra localidad;

Que, asimismo se dejan establecidas las demás cláusulas que hacen a un fiel cumplimiento por cada una de las partes de los fines propuestos, las cuales podrán establecer en actas o protocolos adicionales las modalidades, aportes y compromisos de su participación en el proyecto que nos ocupa;

Que, mediante Resolución – 2021-333 – APN - SENNAF# MDS el Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia resuelve aprobar el presente Convenio;

Que, en estas instancias y a efectos de continuar con los diligenciamientos del caso, es necesario dictar el instrumento legal pertinente de aprobación del mismo.

POR ELLO;


Y, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO

DECRETA

ARTICULO 1°.- APRUEBASE, en todos sus términos el Convenio de Cooperación entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de fecha 05 de marzo del 2021 suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por su titular el Dr. Gabriel LERNER, titular del DNI N° 14.872.833 con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón N° 524 - 4° piso, ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de Pico Truncado representada por el señor Intendente Municipal Osvaldo Rubén MAIMO, titular del DNI N° 10.569.235 con domicilio legal en calle 9 de julio N° 450 de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Municipal N° 0462/DPP/2021 del Registro Municipal.




Elizabeth Mestizo
Jefa de Departamento de Desarrollo
Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)



"2021: A 100 Años de las Huelgas Obreras de la Patagonia – Memoria, Verdad y Justicia"
"2021 "Año del Centenario de la Ciudad de Pico Truncado"



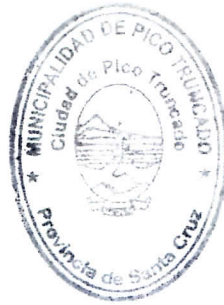
ARTICULO 2°.- AUTORIZASE, a la Contaduría Municipal a efectuar todas cuantas adecuaciones administrativo, contables sean necesarias con motivo del cumplimiento del presente.

ARTICULO 3°.- REMITASE, para su conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pico Truncado.

ARTICULO 4°.- REFRENDARAN, el presente Decreto el señor Secretario de Desarrollo Social, el señor Secretario Jefatura de Gabinete y la señora Secretaria de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5°.- REGISTRASE, NOTIFICASE, PASE a las dependencias municipales que deban intervenir a sus efectos, y, cumplido, **ARCHIVASE**.


Marcelo Enrique Pimentel
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)




Osvaldo Rubén Maimo
Intendente Municipal
Municipalidad de Pico Truncado


Rodolfo Gabriel A. Marcilla
Secretario de Jefatura de Gabinete
Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)


CPN Silvana del Valle Cruz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)


Roxana Elisabet Micaela
Jefa de Departamento de Desarrollo
Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)

DECRETO MUNICIPAL N°
PICO TRUNCADO (SC);

0844

15 ABR 2021